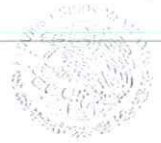




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD33/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE EL C. MANUEL JESÚS MENDEZ ESPINOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. AURELIA CAROLINA MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII, 86 fracción IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número U^A|ã à [/0 OÁ [/&] • ã^!ã•^Á } Á
ããã Á^!• [] ãã^& [] + [] ããã/ãã
ãããEG Á^!ãããSVORJE fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número U^A|ã à [/0 OÁ [/&] • ã^!ã•^Á } Á
ããã Á^!• [] ãã^& [] + [] ããã/ãã
ãããEG Á^!ãããSVORJE fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD33/2022

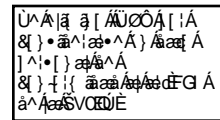
Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.- Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



II.2.- Que la C. **Aurelia Carolina Méndez Argaiz**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación del C. Manuel Jesús Méndez Espinoza, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y RIGUROSO DOMINIO, que consta escritura pública número 12,141, Volumen XIII, de fecha 13 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Félix Jorge David Ambarino, Titular de la Notaria Publica Numero 21, con adscripción en la Ciudad Villahermosa, Tabasco.

II.3.-Que con fecha 8 de abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebros un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con No. 23.

II.5. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna.

II.6. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tabasco, C.P.86930.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD33/2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar Gasolina Magna para la Lancha Mercury 2015 con No. De Inv. BA 2015 5491 11 03 01 01 y Camioneta de 3 toneladas Inv. BA 1244 0001 12411 0001 2004 5411 09 0301 01 pro de Balancán, Tabasco. Vehículos que se utilizarán para la II Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo a partir del 16 al 20 de febrero de 2022.

SEGUNDA. - Que el presente contrato será cubierto con cargo al Proyecto IS30-001.-Eventos especiales (Torneo de Pesca del Robalo), Fuente de Financiamiento: Ingresos de Gestión (30% Fondo por Coordinación en Predial), Partida presupuestal No. 26104.- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" otorga a EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", un crédito hasta por un monto de \$ 7,000.00 (Siete Mil Pesos 100/00 M.N.) para el presente proyecto, teniendo como límite hasta de 350 litros de gasolina.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" y EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, será a través de Tarjeta Servicar, para registro y control de ambas partes, esto en cuanto al monto de litros de combustible consumidos durante el periodo, mismo que se reflejarán, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga a presentar la factura una vez que lo indique la Dirección de Administración, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, para su pago, de acuerdo al consumo del proyecto ejecutado.

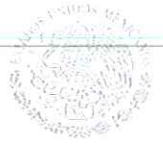
SEXTA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN". Contará con un término de tres días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR", presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria.

SÉPTIMA. - La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 01 de marzo de 2022.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD33/2022

OCTAVA. - El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

NOVENA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

DÉCIMA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA TERCERA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de febrero del año 2022, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD33/2022

FIRMAN LAS PARTES.

C.P. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO

PROVEEDOR
MANUEL JESÚS MENDEZ ESPINOZA

C. AURELIA CAROLINA MENDEZ ARGAI
REPRESENTANTE LEGAL

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Esta foja corresponde a la parte final del contrato de adquisición DAM/CAD33/2022, que celebran por una parte el "MUNICIPIO DE BALANCÁN" y "MARION CHAPMAN JUDEX" de fecha 15 de febrero de 2022.

